



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

03 de Diciembre de 2020



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20203201263851

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL

Calle 12 N°8-13 Palacio Municipal piso 1

j01prmaplhatocorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hato Corozal - Casanare

Asunto:	Reiteración de solicitudes Rad. 20203200534191-20203200554501
Referencia:	Procedimiento Único (Decreto Ley 902 de 2017)

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en virtud del artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra facultada para adelantar y decidir los procesos agrarios que se inicien por fuera de las zonas focalizadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.

En ese sentido y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 61 y 65 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 5 de la Resolución No. 3234 de 2018 que adiciona el artículo 92B a la Resolución No. 740 de 2017 (modificada y/ o adicionada por las Resoluciones No. 108, 3234 de 2018 y 12096 de 2019), normas que establecen la formación del expediente en la etapa administrativa del Procedimiento Único, esta Subdirección estima necesario recaudar información de los predios en estudio, para lo cual debe consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes la documentación que dispongan sobre los mismos.

Así las cosas , y en virtud del principio de colaboración esta Agencia solicitó a la Entidad a su cargo, allegar la documentación inherente a los predios objeto del Procedimiento Único consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, razón por la cual se solicita de su colaboración a fin de dar respuesta a dichas solicitudes, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO ANT	20203200534191 DEL 23 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE PREDIO Y UBICACIÓN	CASA LOTE VDA EL BANCO/MORICHE PANDO- HATO COROZAL, CASANARE
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	NO REGISTRA



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agenciadetierras
 /agenciadetierras
 /AgenciaTierras
<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

38oHX-Ca3TI-nyQePb-DSJsiT-kh12jo

Rolo.
DIC. 18. 20
7:00 AM.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	COPIA DEL PROCESO DE PERTENENCIA (INCLUIDA LA SENTENCIA RADICADO BAJO EL NO. 2015-015-00, ADELANTADO POR EL JUZGADO AL QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA ESTA COMUNICACIÓN, ESTO JUNTO CON LOS RESPECTIVOS PLANOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE PERTENENCIA
--------------------------------	---

RADICADO ANT	20203200554501 DEL 23 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE PREDIO Y UBICACIÓN	PARAÍSO VDA SUNI / EL PARAISO- HATO COROZAL, CASANARE
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	NO REGISTRA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	COPIA DEL PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO BAJO EL NO. 2018-004-00 (DEMANDANTE: SIERVO AVENDAÑO VARGAS), ADELANTADO POR EL JUZGADO AL QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA ESTA COMUNICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO E IGUALMENTE LA RESPECTIVA SENTENCIA.

De otra parte, se requiere que al momento de dar respuesta a la presente solicitud, indique el número del radicado de este escrito, o en su defecto, el nombre del predio.

Finalmente, la respuesta a este requerimiento puede ser remitida a través de medio digital al correo electrónico info@agenciadetierras.gov.co.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,


BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Hernando Gutierrez Vergara - Abogado Contratista - Equipo Clarificación Casanare - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Revisó: Silvia Alejandra Padilla Quintero - Líder Contratista - Equipo Clarificación Casanare - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

V.bno: Lizeth Nathalia Tovar Marín - Asesora Contratista - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

Documento Firmado Digitalmente
 El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

38oHX-Ca3TI-nyQePb-DSJsiT-kh12jo



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 (+57 1) 518558, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierras
 /AgenciaTierras
<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

16 de Diciembre de 2020



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20203201337811

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL

Calle 12 N°8-13 Palacio Municipal, primer piso

j01prmaplhatocorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hato Corozal - Casanare

Asunto:	Reiteración de solicitudes Rad. 20203200850351-20203200851001
Referencia:	Procedimiento Único (Decreto Ley 902 de 2017)

Respetados señores,

La Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en virtud del artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra facultada para adelantar y decidir los procesos agrarios que se inician por fuera de las zonas focalizadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.

En ese sentido y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 61 y 65 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 5 de la Resolución No. 3234 de 2018 que adiciona el artículo 92B a la Resolución No. 740 de 2017 (modificada y/o adicionada por las Resoluciones No. 108, 3234 de 2018 y 12096 de 2019), normas que establecen la formación del expediente en la etapa administrativa del Procedimiento Único, esta Subdirección estima necesario recaudar información de los predios en estudio, para lo cual debe consultar y requerir a las entidades y autoridades competentes la documentación que dispongan sobre los mismos.

Así las cosas, y en virtud del principio de colaboración esta Agencia solicitó a la Entidad a su cargo, allegar la documentación inherente a los predios objeto del Procedimiento Único consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, razón por la cual se solicita de su colaboración a fin de dar respuesta a dichas solicitudes, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO ANT	20203200850351 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE PREDIO Y UBICACIÓN	LOS MANGOS- HATO COROZAL, CASANARE
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	NO REGISTRA
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	COPIA DEL PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2014-0007-00, DENTRO DEL CUAL EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO COROZAL EVENTUALMENTE PROFIRIÓ SENTENCIA (DEMANDANTES: MARCO ANTONIO RIVEROS Y GLADIS SILVA DE RIVEROS), ESTO JUNTO CON LOS RESPECTIVOS PLANOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE PERTENENCIA.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 19 No. 54-55 Piso 3, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5105058, opción 0

/agenciadetierras
 /agenciadetierras
 /AgenciaTierras
<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

TKIOU-MAuX7y-otN5un-3TNp-P5EbO

Rdb.
ENE 12-21
7:00 AM.



El futuro es de todos

Gobierno de Colón



RADICADO ANT	20203200851001 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE PREDIO Y UBICACIÓN	HATO SAN PABLO- HATO COROZAL, CASANARE
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	475-6068
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	COPIA DE LOS PROCESOS DE PERTENENCIA RELACIONADOS CON LOS OFICIOS NO. 387 Y 389 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2013, INICIADOS EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL, SEGÚN LAS ANOTACIONES 7 Y 8 DEL FMI 475-6068, EL CUAL SE ADJUNTA. LO ANTERIOR, JUNTO CON LOS RESPECTIVOS PLANOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO.

De otra parte, se requiere que al momento de dar respuesta a la presente solicitud, indique el número del radicado de este escrito, o en su defecto, el nombre del predio.

Finalmente, la respuesta a este requerimiento puede ser remitida a través de medio digital al correo electrónico info@agenciadetierras.gov.co.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

BEATRIZ JOSEINA NIÑO ENDARA

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó: Hernando Gutiérrez Vergara - Abogado Contratista - Equipo Clarificación Casanare - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Revisó: Silvia Alejandra Padilla Quintero - Líder Contratista - Equipo Clarificación Casanare - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

V.bno: Lizeth Nathalia Tovar Marín - Asesora Contratista - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

TKIOU-MAuX7y-otN5un-3TNp-P5Ebo



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 19 No. 54-55 Piso 1 Torre 5H, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaletierras

/agenciadetierras

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>